

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. RIBONDO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo son.

Largo que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encañernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, VICENTIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de orden público.—Argentino 2.º

La Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, dijo al Ministerio de la Guerra en 17 de Noviembre próximo pasado la que sigue: Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 de Setiembre del año próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento expediente instruido con motivo de las comunicaciones habidas entre el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde Corregidor de esta capital, y el Coronel del regimiento de la Constitucion número 29, por haberse negado á saldar á este último, faltándole al respecto debido dos Celadores de policía urbana. Las Secciones consideraron que el uso de uniformes y armas en determinadas emplead. os civiles, no dá á estos carácter alguno militar y que en tal concepto el Coronel del Regimiento de la Constitucion no tiene derecho á exigir que los Celadores de policía urbana le saludasen; aunque deshicieron hecho por consideracion y clemencia; que en tal virtud el atrevido del Celador José Rodríguez fué indultado y podría constituir un caso de detencion arbitraria; y que si el referido Coronel creyó que dicho Celador le habia faltado pudo acudir á su superior gerárquico para que le impusiere previa la instruccion correspondiente, la correccion que merecia por su falta. Tal es el punto que han

formado las secciones en este expediente. Mas como quiera que los individuos de la clase de tropa tienen obligacion de saludar á funcionarios civiles cuando visten uniforme, las secciones juzgan así mismo que aun que no fuera por otra cosa que por una razon de reciprocidad deberá encargarse á los Celadores de policía urbana, que cumplan tambien con el deber de cortesía saludando á su vez á los gefes del ejército. Y conformándose la Reina (Q. D. G.) con el presente informe, se ha servido disponer lo conveniente á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 86. VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice en 7 del corriente lo siguiente:

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Decano de Jueces de esta capital, lo siguiente: «En vista del expediente instruido á consecuencia de la consulta hecha por V. S. en 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre interpretacion dada á la Real orden de 18 de Mayo de 1865 por los Administradores del ramo de las provincias de Barcelona, Castellon y Zaragoza, por los derechos de subasta que se les satisfacen, he acordado manifestar á V. S. que toda linea cuyo tipo de remate sea menor de dos mil rs., paga derechos á los funcionarios del orden judicial; pero que estos derechos cualesquiera que sea el precio obtenido, será el mínimo de la esca que marca el art. 192 de

la instruccion de 31 de Mayo de 1855.»

Y se publica en el Boletín oficial para el debido conocimiento y demás efectos consiguientes. Leon 15 de Marzo de 1866.—Vicentio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 87.

E. Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 3 de Febrero último me dice lo que sigue:

«Habiéndose recibido en este Ministerio por conducto del de Estado el programa para la Exposicion internacional de pesca que debe celebrarse el 1.º de Agosto próximo en Boulogne-sur-Mer (Francia), S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se remitan á V. S. cuatro ejemplares del expresado programa que mandará V. S. publicar en el Boletín oficial de la provincia, lo que de Real orden participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que acreditado el público de los extremos que abraza el programa que á continuacion se inserta, puedan presentar objetos dignos de figurar en dicha certamen, para lo que las personas de amision se dirigen á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio inter. del día 1.º de Abril próximo venidero. Leon 14 de Marzo de 1866.—Vicentio Polanco.

PROGRAMA

DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE PESCAS QUE PERTENCERÁ ABIERTA EN BLOUOGNE-SUR-MER (FRANCIA) DEL 1.º DE AGOSTO AL 15 DE SETIEMBRE DE 1866.

El objeto expreso de dicha Exposicion es el de popularizar el conocimiento de los métodos en uso hoy día en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en las mares como en las aguas dulces;—el de los procedimientos empleados para la preparacion, la conservacion y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas;—el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas maritimas y interiores, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resulta por su de causas naturales, ó ya tambien de una explotación demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuando se refiriere 1.º A las pescas del Océano y de los grandes mares interiores, desde la de la

Bullena hasta la de las especies más pequeñas.

2.º A las pescas de los ríos, lagos, canales y estanques.

3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

1.º Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejos ó no aparejados, como tambien los diferentes partes de su aparato.—Buques-viveros.

2.º Redes y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.º Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas pecuñarias para su fabricacion.

4.º Redes, señales de pescador, anzuelos, barbas y otros instrumentos de pesca, como tambien las materias primeras, máquinas y herramientas para su fabricacion.

5.º Cerraduras y otras mejoras para conservar las redes.—Aparajo para su empleo.

6.º Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparacion y conservacion.

7.º Instrumentos ó aparatos para poder en cualquier momento, saclar, moler, ahumar y poner en sal-petra.

8.º Maestras de los métodos empleados de sales empleadas en las salaciones, con indicacion de su procedencia y precio.

9.º Muestras de pescadas preparadas tales se venden ó podrían venderse en comercio.

10.º Aparatos destinados al embañaje y á la exposicion del pescado.

11.º Productos industriales del pescado destinados á la economia domestica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos artefactos de la pesca:—caviar, estrojas, conchas, naúeros, perlas, etc.

12.º Modelos de pilones, volates, canales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproducción de los moluscos.

13.º Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura.—escritos de todos géneros destinados á la instruccion practica de los pescadores;—dibujos, planuras á la aguada, fotografías, pliegos y otras publicaciones de las bellas artes relativas á la pesca y á una ó mas de las industrias que á ella dan.

La exposicion se celebrará en Boulogne-sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado municipal que el Ayuntamiento

miento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comision elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos expuestos. La exhibicion se abrirá el 1.º de Agosto de 1865, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerla en conocimiento de la Comision por cartas franquadas, que pueden dirigirse ó á la oficina ó á la casa de los señores de Boulogne-sur-Mer, pero que habrán de llegar antes del 1.º de Marzo de 1865, término de rigor. Las cartas, dirigidas al señor Secretario de la Comision de la Exposicion de pesca en *Boulogne-sur-Mer (Francia)*.—*M. le Secretaire de la Commission de l'Exposition de Boulogne-sur-Mer (France)*, deberán dar á conocer con precision el objeto expuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y tambien por conducto de los Sres Consules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiendose á S. E. el Señor Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposicion.

Los gastos de transporte, flete y pueltos, lo mismo que los de seguros maritimos y de incendios de los objetos expuestos, serán á cargo de la Comision, pero con la condicion de que para la expedicion se han de emplear las vias que ella indique al responder á las peticiones de los esponeutes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas se dirigiran al Sr. Secretario de la Comision de la Exposicion. Dichos objetos habrán de llegar á Boulogne antes del 1.º de Mayo de 1865.

Como la Comision desea, en interés de la industria, del comercio y de la venta, dar á dicha Exposicion todo el brío y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benevolente de las Sociedades sabias, industriales y de agricultura; el de los artesanos, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los países. En cambio de las simpatías que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los esponeutes y los correspondientes hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos expuestos se hará el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos de tal suerte que asegure á los esponeutes las ventajas de una gran publicidad. Después que la Exposicion se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripcion de los objetos más lindos, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la exactitud que la Exposicion haya suministrado.

La Comision solicitará de la Comision Imperial de la Exposicion Universal que se abrirá en Paris en 1877, el favor de hacer figurar en esta Exposicion los objetos enviados del extranjero, que en juzgamiento digno de ello y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los esponeutes los mayores facilidades para la venta no tan solo de sus productos sino tambien de los objetos que hayan enviado; los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposicion hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistiran en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistiran tambien en

sumas destinadas sobre todo á realizar las mejoras indicadas por la Comision á por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposicion, se facilitaran las observaciones de historia natural con un vasto acuario que encerrara las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese acuario no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca de la ciudad, estará abierto todos los días.

—La Comision cuidará de la admision y de la alimentacion de los agricultores particulares.

El Prefecto del Paso-de-Calais Presidente de la Comision, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-Presidente, Baron de Farincouri, Los Vice-Presidentes honorarios, Trudon Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio.—Lavois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.—Boulogne-sur-Mer, 31 de Agosto de 1865.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE LA CAPITAL.

D. Simon Perez San Millan, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que desde el día de mañana y por el término improrogable de 15 días estará de manifiesto en la oficina de dicha comision el amillaramiento que de servir de base al reparto del año próximo de 1866 á 1867, para que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de las atildadas que se le han figurado y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan y les parará perjuicio. Leon 14 de Marzo de 1865.—Simon Perez S. Millan.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Matadon

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos las contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 días en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar, con Matadon 26 de Febrero de 1865.—Salvador Barreiro.

Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano.

D. Fernando Dominguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Boca de Huérgano etc.

Hago saber: Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido para construir una casa escuela en el pueblo, de Siero de este municipio se pone en pública subasta por término de cuarenta días las obras de construccion de dicha casa escuela, cuyo remate tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante el Alcalde constitucional, Regidor síndico y Secretario de la corporacion, y bajo el plano y condiciones designadas al efecto por el Arquitecto provincial, que se hallarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Boca de Huérgano 27 de Febrero de 1865.—Fernando Dominguez.—De su órden, Pedro Dominguez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Salomon.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1861, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Salomon y Febrero 17 de 1865.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.—P. A. G. L. J. P., José Balbuena, Secretario.

Alcaldia constitucional de Cantrejas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1861, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Cantrejas Febrero 18 de 1865.—El Alcalde, Francisco de Prado.

Alcaldia constitucional de Pizorrey.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1861, pues de no verificarlo así dentro del término de 15

días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Pizorrey 17 de Febrero de 1865.—José Galero.

DE LOS JUZGADOS.

D. Rafael Solís Liebana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, hago saber hallarme instruyendo causa criminal de oficio con motivo de la evasion ó fuga del continuado en este destacamento penal Juan Francisco Argones Sanchez, natural de Segura, provincia de Cáceres, averiguado en Alva de Tormes, hijo de Francisco y de Teresa, de 39 años de edad, estado casado, de oficio cesterero, su estatura cinco pies dos pulgadas; en el día cinco del actual, en la cual por providencia de este día tengo acordado dirigir á V. S. el presente por el que de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) lo exorto y requiero y de la mia lo ruego y encargo que tan luego como le reciba, se digne disponer su inmediata insercion en el Boletín oficial de la provincia, y ordenar á los Alcaldes de los pueblos de la misma y puestos de la Guardia civil, procedan con el mayor celo y actividad á practicar las diligencias en busca del fugado en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de conseguir su captura; con encargo, de que tan pronto como este lleguen á obtener le remitan con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo V. S. así, y en devolvirme este diligenciado ó en otro caso darne aviso de haber efectuado lo que pretendo, administrará recta justicia y yo á la propia me ofrezco siempre que los ayuso ven. Medina del Campo Marzo 9 de 1865.—Rafael Solís Liebana.—Pascual Garcia Voces.

Lic. D. Diego Francisco Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

En cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 21 de Febrero de este año, comunicada por la Direccion general del Registro de la Propiedad.

Hago saber á toda clase de personas particulares y corporaciones de este partido judicial, en cuyo poder existan archivos de protocolos, de que no hubiere dado cuenta al Juzgado en cumplimiento de la Real orden de 29 de Octubre de 1862, que antes del 31 del mes actual remitan al mismo Juzgado una relacion de los que conservan; aperechidos, de que no lo haciendo se considerará caducado el derecho de que trata la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado. Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos Murias de Paredes 9 de Marzo de 1865.—Diego Francisco Ramos.

El Licenciado D. Florencio Perez Niego, capitan del Juzgado de paz de Astorga, por el presente dicto.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Angel Fernandez vecino del Ganon, como apoderado de Roque Perez, vecino de la ciudad, contra Pedro Martinez y José Posada vecinos de Riego de la Vega, un cuyo juicio se dictó en rebeldía de los demandados la sentencia que dice así: Sentencia.—En la ciudad de Astorga á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, el Licenciado D. n

Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la misma en el expediente de juicio verbal promovido por Angel Fernandez, vecino del Gancho, como apremiado de Roque Perez de esta vecindad, contra Pedro Martinez y José Posada, vecinos de Riego de la Vega, sobre pago de cuatrocientos cuarenta y dos reales, por ante mí Secretario digo.

Resultando, que Angel Fernandez presentó demanda en reclamación de cuatrocientos cuarenta y dos rs. que debían Pedro Martinez y José Posada a su poderante Roque Perez.

Resultando, que citados y emplazados en forma los demandados no comparecieron a contestar a la demanda que se los había interpuesto.

Considerando, que el demandante hizo presentación de una obligación simple firmada por los demandados en la que se estipuló la devolución de la cantidad prestada para el día quince de Agosto del año pasado de mil ochocientos sesenta y cinco, y en esta ciudad.

Considerando, que la no comparecencia de los demandados, hace presumir la legitimidad de la deuda reclamada.

Vistos los arts. 1.173, 1.183, y 1.190 de la ley de E. J. de E. J. de E. J. de E. J.

Fallo, que debo de condenar y condeno a Pedro Martinez y José Posada, a que en el término de tercero día de notificada que les sea esta sentencia, paguen a Angel Fernandez, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos reales que les reclaman con todos los costes causados y que se causaren.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, publicándola por medio del Boletín oficial y de los oportunos edictos que se fijarán al público, a cuyo efecto se dirijan las comunicaciones comunicaciones; pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Florencio Perez Riego. —Idelfonso Arroyo.

Lo que se publica en rebeldía de Pedro Martinez y José Posada en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de E. C. Astorga a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Florencio Perez Riego —P. S. M. Idelfonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

D. Manuel Durante, Juez de paz de este distrito de Joara.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal celebrado en diciembre del que rige a instancia de Satrio Garcia y Gombos, apremiado de D. Matias Castro, ambos vecinos de la villa de Salagun, contra Jacinto Gutierrez, vecino de Solillo, y Juan Delgado, vecino de Joara sobre pago de trescientos doce rs. cuyo juicio se hizo en rebeldía de los demandados, y la sentencia es la siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Riosiquillo, del distrito de Joara a veinte días del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. El señor D. Manuel Durante, Juez de paz de este distrito de Joara, en los autos de juicio verbal promovido por Satrio Garcia y Gombos, vecinos de la Villa de Salagun, y apremiado de D. Matias Castro, vecino de dicha villa, contra Jacinto Gutierrez, vecino de Solillo, y Juan Delgado vecino de Joara, y estos en rebeldía por no haber comparecido apesar de haber sido citados como resulta del expediente y por ante mí el Secretario digo.

Resultando, que el demandante exige a los demandados la cantidad de tres-

cientos doce rs. que son en deber a su principal según obligación ha presentado en este juicio.

Resultando, que los demandados no han comparecido en el día y hora señalados para el juicio.

Resultando, que celebrado el juicio en su rebeldía el demandante probó cumplidamente la demanda según resulta de la prueba documental que ha hecho y obra unida a estos autos.

Considerando, que es justa la petición del demandante.

Vistos los artículos 1.173 de la ley de E. J. de E. J. de E. J.

Fallo, que debo de condenar y condeno a los demandados Jacinto Gutierrez y Juan Delgado a que paguen los expresados trescientos doce rs. sin justificar haber entregado a cuenta de dicha cantidad alguna partida que se los pueda rebajar de los expresados trescientos doce rs. y además les condeno a que paguen lo los los gastos de este expediente dentro del término de quinto día, y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en los estrados del Juzgado con arreglo al artículo 1.190 de la ley, y en el Boletín oficial de esta provincia a cuyo efecto se fijan los oportunos edictos y se arregla la conveniente diligencia, y se dirijan las comunicaciones convenientes, definitivamente, así lo pronuncio mando y firmo de que yo el Secretario certifico, Manuel Durante.

Cuya sentencia ha sido notificada en estrados y publicada por edictos fijados en las puertas del Juzgado, y para los demás efectos prevenidos, firmo el presente en Riosiquino a veinte días del mes de Febrero de 1864, Juan Perez.

El Dr. D. Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Odis.

Logo saber al público: Que en este Juzgado de primera instancia se propuso demanda ordinaria de mayor cuantía por D. Tomás Lobos y compañeros, contra D. Juan Demas, en reclamación de veinte y cinco mil cincuenta y cinco rs. oventa y tres céntimos que se los eslaban aduvalando, daños y perjuicios causados por el retraso en el pago, en cuya virtud con esta fecha recayó el auto que entre otros participaciones se halla el siguiente: Auto; por interponer la presente demanda con los documentos que la acompañan, se admite cuanto há lugar en derecho, y de esta se confiere traslado a D. Juan Demas, a quien se emplaza para que al término de nueve días comparezca a contestarla practicándose esta diligencia por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Leon, y fijarán en los sitios públicos de esta villa.

Y a fin de que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, citando y emplazando al D. Juan Demas, para que al término de nueve días, se presente en este juzgado a contestar dicha demanda, libro el presente y de su inserción luego a V. S. me dá parte para que conste en el pleito del particular.

Dado en la villa de Cangas de Odis y Marzo siete de mil ocho-

cientos sesenta y seis.—Felipe Rivero.—P. E. D. A.—Por su mandado, Guillermo Gonzalez.

DE LAS ORIGENES DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones caídas por la Junta superior de Ventas en sesion de 31 de Enero último.

REMATE DEL 23 DE DICIEMBRE.

Escribania de Vallin s.

Núm. 41.456 de id. Una heredad en Rabanal Viejo, de su Rectoria, rematada por D. Fernando Fernandez, en 1.160 escudos.

Núm. 379 de id. Una bodega en Villanova de la hermandad de la Trinidad, rematada por D. Rafael del Pozo en 500.

Núm. 44.383 de id. Una heredad en Villar de Otero, de su fabrica, rematada por D. Luis Blanco, en 600.

Núm. 2.830 de id. Otra id. en Sésano de su fabrica rematada por el mismo, en 450.

Núm. 44.392 de id. Otra id. en Quiros y San Pedro de Oteros, de la cofradía de S. Roque de Villanueva, rematada por D. Froilan Alonso, en 370.

Núm. 2.289 de id. Un prato término de Villabuena de su fabrica, rematado por el mismo, en 410.

Núm. 2.287 de id. Una huerta en Valluelto de Arrilla, de su rectoria rematada por D. Ignacio Gonzalez en 338.

Núm. 44.536 de id. Una heredad en Sésano y Vallejo de la cofradía de Anjinas, rematada por D. Luis Blanco en 1.500.

Núm. 2.251 de id. Otra id. en Neraña, de la fabrica de su iglesia, rematada por D. Bernardo Fernandez en 170.

Núm. 44.579 de id. Otra id. en id. de la cofradía de Animas, rematada por el mismo en 191 250.

Núm. 2.293 de id. Otra id. en id. del convento de Carracedo rematado por D. José Carballo en 200.

Núm. 44.583 de id. Otra id. en Vega Espinareda de las cofradías de San Antonio, Santa Ana y Nuestra Señora, rematada por D. Gabriel Torcero en 228 200.

Núm. 2.294 de id. Otra id. en Narajón del convento de San Agustín de Ponferrada rematado por D. Juan Medahez en 18 500.

Núm. 44.576 de id. Otra id. en Mazon de Arjo de sus fabrica y rectoria, rematada por D. Juan Rabanillo en 700.

Núm. 44.375 de id. Otra id. en la Valguña de su Rectoria rematada por D. Joaquin Lopez en 4.500.

Núm. 44.571 de id. Otra id. en Hurbledo de su fabrica, rematada por D. Francisco Rivera en 1.340.

Núm. 2.248 de id. Otra id. en Camparaya de su fabrica, rematada por D. Fernando Laredo en 50 250.

Núm. 44.582 de id. Otra id. en Buitelan de su fabrica, rematada por Don Manuel Neira en 191 250.

Núm. 44.581 de id. Otra id. en Camparaya de su fabrica, rematada por D. Lorenzo Sanchez en 90.

Núm. 2.229 de id. Otra id. en Campelo, de su fabrica y Rectoria, rematada por D. Froilan Alonso en 30.

Núm. 44.581 de id. Otra id. en Sancedo sus fabrica y Rectoria, rematada D. Antonio Cabero en 350.

Núm. 44.582 de id. Otra id. en Cueto, de su fabrica, rematada por Don Dionisio Gonzalez en 1.700.

Núm. 44.587 de id. Otra id. en Sa Julian de Valcarlos, de su Rectoria, rematada por D. Francisco Nuez en 5.100.

Núm. 44.588 de id. Una huerta en Villafraña de la Rectoria de San Nicolás, rematada por D. José Valle en 610.

Núm. 2.311 de id. Un solo en id. del convento de la Anunciada, rematada por P. Manuel Ruiz, en 150.

Núm. 44.479 de id. Una viña en id. del convento de la Concepcion, rematada por D. Roque Martinez en 200.

Núm. 44.439 de id. Una heredad términos de Malnonga y Rabanal, de la fabrica de su iglesia, rematada por D. Santiago del Palacio, en 4.003.

REMATE DEL 16 DE JUNIO DE 1864, 8 DE OCTUBRE Y 27 DE NOVIEMBRE ULTIMOS.

Escribania de Hidalgo.

Núm. 43.181 del inventario. Una heredad del Cabildo eclesiástico de Gijón, rematada por D. Pedro Fernandez en 1.000.

Núm. 43.092 de id. Una tierra en Fresno de la Vega, de la cofradía de San Miguel, rematada por D. Manuel Fernandez en 30.

Núm. 44.130 de id. Una heredad en Santo Tomás de las Ollas, de la Concepcion de Ponferrada, rematada por Don Cecilio Martinez en 1.093.

Núm. 2.036 de id. Otra id. en San Miguel de las Pucenas, de su convento, rematada por D. Manuel Alvarez en 200.

Núm. 1.321 de id. Otra id. en Villagarcía de la Vega, de su Rectoria, rematada por D. Angel Moran en 251.

Núm. 44.311 de id. Otra id. en Villar de Ciervos, y Valdeananzas, de su Rectoria, rematada por D. José Crespo en 851.

Núm. 377 de id. Una casa junta en esta ciudad, de la comunidad del Salado, rematada por D. Antonio Pozo en 6.010.

REMATE DEL 17 DE OCTUBRE ULTIMO.

Escribania de D. Enrique P. Diez.

Núm. 43.164 de id. Un prato en Lorenzana de las Recoletas de esta ciudad, rematado por D. José Solo Rico en 410.

REMATE DEL 13 DE MARZO DE 1865.

Escribania de Quijano.

Núm. 2.209 del inventario. Un plantío en S. Cibrían de Ardon, de sus propios, rematado por D. Juan del Barrio en 35.

Núm. 2.211 de id. Otro id. en id. de id., rematado por el mismo en 35.

REMATE DEL 2 DE ENERO DE 1856.

Escribania de Vallinas.

Núm. 50 del inventario. Una casa e n bieria en la ciudad de Astorga de el Cabildo Catedral, rematada por D. B. Hidalgo en 549.

Lo que se anuncia al público por a los interesados conviniere verificar el pago sin esperar la publicación judicial. Leon 20 de Febrero de 1856 —Ricardo Mora Valona.

Relacion de las adjudicaciones españolas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 15 del corriente mes.

REMATE DEL 13 DE ENERO DE 1856.

Escribania de D. Elodoro de las Yellinas.

Núm. 11.343 del inventario. Una heredad en Astorga, del cabildo Catedral de la misma ciudad, rematada por D. Gerónimo Criado para entrar en 11.810 escudos.

REMATE DEL 5 DE SEPTIEMBRE ULTIMO.

Escribania de Hacienda.

Núm. 44.017 del inventario. Una heredad en Trobajo del Corcedo, del cabildo Catedral de esta ciudad, remata;

sta por D. Perfecto Sanchez por sorteo en 1.991 400.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y a fin de que los interesados puedan verificar el pago si no quieren esperar la notificación judicial. Leon 27 de Enero de 1866.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil 10.º tercio. Leon.

El día 7 del próximo mes de Abril deberán venderse en pública subasta tres caballos de derecho que tiene el Escuadrón del décimo tercio de la Guardia civil.

Las personas que deseen comprarlos se hallarán a las doce de dicho día en la casa-cuartel de esta ciudad, donde se verificará la venta. Leon 13 de Abril de 1866.

—El Comandante, Pedro Carnicero y Perez.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los institutos locales de 2.ª enseñanza de la Corona y Monfort, en el primero uno de las Cátedras de Latin y castellano, dotada con el sueldo de ochocientos escudos y en el segundo las dos de la misma asignatura con el de 600 escudos anuales cada una, las cuales han de proveerse por oposición, como previene el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verifican en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de Filosofía y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de estudios de 1857 para hacer oposición a cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Examen comparativo sobre el uso de los proposiciones en castellano y latin.—Madrid 13 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Sivola.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olea.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidad.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad literaria de Santiago la Cátedra de Instituciones de derecho canónico, correspondiente a la facultad de derecho, sección de derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso.—La que se anuncia para los efectos del art. 34 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 15 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Sivola.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olea.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

El CAJON de las facturas de créditos de la deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Octubre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de deuda que se han cobrado en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Leon, con expresion de su importe, causante ó herederos a quienes corresponden, oportunos de fechas en que lo han recogido.

Número de solicitud de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos a quienes corresponden.	Aprobados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
112 181	17.405	D. Prospero Guerra	B. Pedro Grés.	6 de Octubre de 1865.
Madrid 4 de Febrero de 1866.		El Secretario, Gregorio Zapatero. — V.º B.º — Sanulo.		

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CARREAS DE LEON.

CONCLUYE EL ITINERARIO GENERAL.

Lista alfabética de los diferentes puntos seridos por las líneas de los buques corrientes franceses que se mencionan en la segunda columna de este cuadro.

Alem.	11-16
Ajaccio	26-31
Alexandria	19-20
Alexandrela	20
Aspinwall	4
Bahia	1
Ba-se-Terre	6-8
Bastia	25-32
Batavia	14
Be-yrouth	20
Batiffou	27
Buenos-Aires	3
Calcuta	13
Cay	29
Cabo-Haitiano	1
Cayena	9
Chanderagor	13
Civil-Veolia	18
Constantinopla	17
Dardanelos	17-21-22
Demerari	9
Deuyres	33
El Pireo	17
Fernambuco	7
Fort-de-France	4-6
Galez	21
Gampoli	21-22
Hona	2
Habana	3
Hong-Kong	11
Orada	21
Le-Rouisse	30
Roboli	23
Jaffa	29
Lanaua	7
Kerastude	23
La Granada	9
La Reunion	16
Latakia	20
Lisboa	1
Luzoa	18-23
Mauras	13
Mohé	16
Malabaros	10
Mauricio	16
Mersina	20
Messina	17-18-19-20
Mutelin	21
Napoles	18
New-York	34
Patermo	20
Ponto-a-Pitre	6-8
Pantherey	13
Port-of-Spain	9
Porto-Torres	26
Propriano	28
Puerto-Rico	7
Punta de Gales	11
Rodas	20
Rio Janeiro	1
Sagou	11
Sta. Lucia	9
Sta. Marta	4
S. Pedro	6-8
S. Thomas	5
S. Vicente (Cabo Verde)	1
S. Vicente (Antillas)	9
Silomea	21
Sonsoua	23
Santiago	7
Sing-Hai	12
Singapore	11
Singpo	23
Sourra	20-21
Syllin	21
Tarantou	9
Syva	20
Tampico	10
Tribanda	23
Tripoli	20

Tu tcha	21
Yarra	25
Veracruz	5
Yokohama	13

NOTA.

Los números que se refieren a cada uno de los puntos mencionados corresponden a los de la segunda columna de este cuadro, y dan a conocer las diferentes vías por que puede dirigirse la correspondencia.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico desde 18 de Enero último, por jubilacion de D. Domingo Cortés, que la obtiene, una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso, entre los cateóricos de entrada de la misma facultad y secci o que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas, Madrid 13 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Sivola.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olea.

Distrito Universitario de Oviedo. PROVINCIA DE LEON.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela de parvulos de Leon, dotada con ochocientos escudos anuales, y casa habitacion para el profesor y su familia, la cual ha de proveerse por oposicion en la forma establecida por la Real orden de 11 de Enero 1858.

Los aspirantes deben reunir las circunstancias siguientes: buena conducta moral y religiosa; haber cumplido veinticuatro años, ser casado, y hallarse en disposicion de ejercer el cargo de maestro ó ayudante la esposa u otra mujer de la familia, y estar dispuesto a probar su suficiencia para la direccion de esta clase de escuelas, y en las materias de enseñanza elemental.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Leon, despues de transcurrido un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a la junta provincial de Instrucción pública acompañados de la relacion documentada de sus meritos y servicios y la certificacion de su buena conducta. Oviedo 2 de marzo de 1866.—El Viro-Rector, Francisco Fernandez Cardin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En los dias dos y tres de Mayo proximo se arrienda la herrieda nueva sita en S. Pedro de Orios. Ayuntamiento de Cuarel, en la provincia de Lugo, con todos sus útiles necesarios, los montes, prados, huertas y treinta y cuatro fanegas de centeno que allí se ochran, y todo pertenece al señor Conde de Campomanes.

Las proposiciones para el remate se admiten en los espresados dias en Cuarelos del Bierzo por el administrador que allí tiene dicho Sr. Conde, con arreglo al pliego de condiciones que pondrá de manifiesto.

Imp. y litografía de José G. Remón.